



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00444-2025-PRODUCE/DOPIF

07/05/2025

VISTOS: El registro N° 00035841-2025 del 29 de abril de 2025, presentado por la empresa **REINVENTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros; con RUC N° 20606118687 y domicilio legal ubicado en la Av. Andrés Aramburú N° 980 Urb. Limatambo, Surquillo, Lima, Lima; el Informe Técnico Legal N° 0661-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV *el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;*

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...]”;*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GGN6DQ77

Que, con registro de Visto, la empresa **REINVENTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*.

Que, mediante el registro N° 00035841-2025, la empresa **REINVENTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, solicita la Habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV, para cuatrocientos treinta y cinco (435) cilindros y adjunta tres (03) certificados de conformidad de prototipo y seis (06) certificados de lote;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal N° 0661-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cuatrocientos treinta y cinco (435) cilindros, a la empresa **REINVENTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, toda vez que la misma ha presentado los certificados de conformidad de prototipo N° TAC-2880-270-2211, N° TAC-1266-287-2215, N° TAC-1266-287-2318 y de lote: N° SYAT-CNG-2025-F020, N° SYAT-CNG-2025-016, N° SYAT-CNG-2025-018, N° SYAT-CNG-2025-020, N° SYAT-CNG-2025-F019, N° SYAT-CNG-2025-010;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **REINVENTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cuatrocientos treinta y cinco (435) cilindros, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **REINVENTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0173-2025.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **REINVENTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, así como el anexo adjunto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GGN6DQ77

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/07 12:27:26-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA

Directora

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GGN6DQ77



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00035841-2025

Razón Social: REINVENTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	R.U.C.: 20606118687
--	---------------------

DATOS DE LOS CILINDROS GNV						Nº De Serie	
Clase	Marca	Capacidad	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado N°	Desde	Hasta
GNV-1	YA	80.00	200	28/02/2025	SYAT-CNG-2025-F019	25F019001	25F019020
Total Cilindros YA Cap. 80.00						20	
GNV-1	YA	40.00	200	16/02/2025	SYAT-CNG-2025-F020	25F020103	25F020152
Total Cilindros YA Cap. 40.00						50	
GNV-1	YA	140.00	200	28/02/2025	SYAT-CNG-2025-010	25YC010001	25YC010025
Total Cilindros YA Cap. 140.00						25	
GNV-1	YA	55.00	200	25/02/2025	SYAT-CNG-2025-016	N25016001	N25016014
GNV-1	YA	55.00	200	25/02/2025	SYAT-CNG-2025-016	N25016016	N25016024
GNV-1	YA	55.00	200	25/02/2025	SYAT-CNG-2025-016	N25016026	N25016192
GNV-1	YA	55.00	200	27/02/2025	SYAT-CNG-2025-018	N25018001	N25018017

Página 1 de 2

0173-2025-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR-DOPIF



PERÚ

Ministerio
de la Producción

GNV-1	YA	55.00	200	27/02/2025	SYAT-CNG-2025-018	N25018019	N25018023
GNV-1	YA	55.00	200	27/02/2025	SYAT-CNG-2025-018	N25018025	N25018102
GNV-1	YA	55.00	200	28/02/2025	SYAT-CNG-2025-020	N25020001	N25020010
GNV-1	YA	55.00	200	28/02/2025	SYAT-CNG-2025-020	N25020012	N25020015
GNV-1	YA	55.00	200	28/02/2025	SYAT-CNG-2025-020	N25020017	N25020052
Total Cilindros YA Cap. 55.00						340	
Total Cilindros						435	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/07 12:20:17-0500